



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 2500 de fecha 10 de marzo del 2014, el Informe N° 253-2014-SGAL-MPP, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente de vistos, la Sra. Herminia Cumapa Cachique, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, solicita el pago de bonificación por escolaridad de los años 2010 y 2011 así como los intereses que se hayan generado hasta la fecha.

El Decreto Supremo N° 001-2010-EF, en su artículo 2° precisa; en el marco de lo establecido en el inciso b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29465, la bonificación por escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **obreros permanentes y eventuales del sector público**, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú así como a las pensionistas a cargo del Estado...

Artículo 3; 3.1. Dispóngase que la Bonificación por Escolaridad fijada en Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles....

Que, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

Artículo 7: Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales del sector Público, el personal de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117.....

(b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondientes al mes de enero y cuyo monto asciende hasta la suma de cuatrocientos Nuevos Soles.

El D.S. N° 004-2011-EF, en su artículo 2.- Alcances

2.1. En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1. del artículo 7 de la Ley 29626, la bonificación por escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales del sector público

2.2. Los trabajadores del sector público que se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al literal 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 29626.

Que, de acuerdo a la base legal expuesta la bonificación por escolaridad decretada por el Estado en los años 2010 y 2011 correspondió su otorgamiento también al personal obrero bajo el régimen del D. Leg. 728.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 253-2014-SGAL-MPP de fecha 02 de junio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca el otorgamiento de la bonificación por escolaridad de los años 2010 y 2011, más el pago de intereses correspondientes. Asimismo se deslinden las responsabilidades por la omisión de funciones que ha determinado el no pago de las bonificaciones en comento generando perjuicio a esta entidad en la cancelación de intereses.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la bonificación por escolaridad de los años 2010 y 2011, más el pago de intereses que corresponde, a los servidores municipales obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, bajo el régimen del D. Leg. 728.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a la Oficina de Presupuesto para que haga la provisión presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para deslindar las responsabilidades por la omisión de funciones que ha determinado el no pago de las bonificaciones por escolaridad de los años 2010 y 2011 al personal obrero bajo el régimen del D. Leg. 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Unid. Personal
Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Administración y Finanz.
Interesada.
Archivo.